



## Decreto Ejecutivo No. 62 de 28 de mayo de 2018, por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo No. 170 de 1993.

### Marco Legal:

Se modifican los artículos 117-D y 117-E del Decreto Ejecutivo 170 de 1993.

### Aspectos relevantes:

- Se modifica el artículo 117-D, agregándose el literal e), el cual establece que en caso de enajenaciones en las que no haya ganancia de capital, no procede hacer la retención en la fuente (a la tasa del 5%), siempre que las mismas sean:
  - Enajenaciones de valores a título oneroso que, a juicio de la Dirección General de Ingresos, pueda determinarse que no se generó ganancia de capital.
    - En estos casos, el comprador y el vendedor deberán documentar las razones por las cuales no precede la

retención en la fuente y anexar a la Declaración de Ganancia de Capital, una Declaración Jurada y una Certificación de CPA, debidamente notariadas, que acrediten que dicho traspaso no generó ganancia, según sea el caso.

- Cuando se dispongan valores recibidos como resultado de una enajenación a título oneroso que no genere ganancia de capital, para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta (de causarse), se tomará el promedio ponderado del precio pagado por dicha persona para adquirir los valores objeto de la enajenación, como el costo de los mismos.
- Se modifica el artículo 117-E, estableciendo qué para efectos del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto sobre Dividendos e Impuesto Complementario, no se considerarán gravables las ganancias, ni deducibles las pérdidas, de la enajenación de los siguientes valores:
  - Valores emitidos por el Estado
  - Valores de emisores registrados en la Superintendencia de Mercado de Valores de Panamá, siempre y cuando las enajenaciones de estos se den a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado;
  - Valores de emisores registrados en la Superintendencia de Mercado de Valores de Panamá, así como valores de las subsidiarias y/o afiliadas de dichos emisores registrados, siempre y cuando;
    - Las enajenaciones de dichos valores se den como resultado de una fusión, escisión, consolidación o reorganización corporativa o por la distribución de dividendos, permuta o cualquier otra modalidad mercantil o civil que involucre la transferencia de valores, siempre que en reemplazo de las acciones, se entreguen valores de emisores registrados o de sus subsidiarias y/o afiliadas y reciban únicamente otras acciones en la entidad subsistente o reorganizada o en una subsidiaria y/o afiliada de estas, ya sea en acto jurídico único o en una sucesión de actos concertados.
    - La entidad subsistente o reorganizada podrá pagar a sus accionistas o los participantes hasta el 1% del valor de las acciones recibidas por ellos en dinero y otros bienes con la finalidad de evitar fraccionamiento de acciones.
    - En el caso en que una persona disponga de valores que hubiese recibido como resultado de una fusión, consolidación o reorganización, se tomará el promedio ponderado del precio pagado para adquirir los valores dados como resultado de la fusión, consolidación o reorganización, como el costo de dichos valores para efectos del cálculo del impuesto sobre la renta, de causarse.

**Yaremis Pérez Aguilera**  
**Socia de Impuestos**  
yaremisperez@deloitte.com

**Ruben Irigoyen**  
**Socio de Impuestos**  
ririgoyen@deloitte.com

**Jonathan Pacheco**  
**Socio de Impuestos**  
jonpacheco@deloitte.com

**Desirée Esáa**  
**Gerente de Impuestos**  
desaa@deloitte.com

**Yira Cobos**  
**Gerente de Impuestos**  
ycobos@deloitte.com

**Maria Andreina Marquez**  
**Gerente de Impuestos**  
marimarquez@deloitte.com

**Lisandro Becerra**  
**Gerente de Impuestos**  
libecerra@deloitte.com

**Tania Aguilar**  
**Gerente de Impuestos**  
tanaguilar@deloitte.com

**Rosemari Cordero**  
**Directora de Precios de Transferencia**  
rcordero@deloitte.com

**Carlos Fernandez**  
**Gerente de Precios de Transferencia**  
carlfernandez@deloitte.com

© 2018 Deloitte. Todos los derechos reservados

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Por favor, vea en <http://www.deloitte.com/pa> la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu y sus Firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de Firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos del negocio. Aproximadamente 210.000 profesionales de Deloitte se comprometen a ser estándar de excelencia.

Los servicios que representan el ejercicio de contabilidad son ejecutados por las entidades autorizadas Deloitte, Inc. o Procesos Contables S.A. Por motivos regulatorios algunos servicios pueden no estar disponibles para clientes de auditoría de Deloitte, Inc.